

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF.- ACCIÓN DE TUTELA
No. 11001-31-10-022-2021-00660-00

Como quiera que la parte interesada no subsanó la acción constitucional conforme se dispuso en el auto de fecha 18 de agosto de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17¹ del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR DE PLANO la acción constitucional instaurada por GLADYS HOLANDA SUAREZ CABANZO.
2. ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.
3. ARCHÍVESE previas las anotaciones del caso.
4. COMUNIQUESE esta decisión al correo electrónico del interesado.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

¹ “Artículo 17. Corrección de la solicitud. Si no pudiese determinarse el hecho o la razón que motiva la solicitud de tutela se prevendrá al solicitante para que la corrija en el término de tres días, los cuales deberán señalarse concretamente en la correspondiente providencia. Si no la corrigiere, la solicitud podrá ser rechazada de plano.

Si la solicitud fuere verbal, el juez procederá a corregirla en el acto, con la información adicional que le proporcione el solicitante”.